

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Masagua, D. N., Jueves 28 de Septiembre de 1950

Nº 204

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del «Club Juvenil Porteño»	Pág. 1921
Aviso	1924
Sentencia Nº 331	1925
Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa	1926
Refórmase un Plan de Arbitrios	1926

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos	1927
Apruébase un acuerdo	1928

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos	1928
-------------------------	------

EDUCACION PUBLICA

Organización	1928
Déjase sin efecto un acuerdo	1928
Pensiones	1928

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos	1929
Acéptase una renuncia	1929

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos	1929
-------------------------	------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos	1930
----------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1931
Títulos Supletorios	1933
Marcas de Fábrica	1934
Terrenos Nacionales	1934
Terrenos Municipales	1935
Convocatoria	1935
Declaratorias de Herederos	1935
Citaciones de Procesados	1936

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 299

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico. Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos del Club Juvenil Porteño, que dicen:

ESTATUTOS DEL «CLUB JUVENIL PORTEÑO»

Capítulo I

De la Sociedad, su Denominación y Objeto

Arto. 1.— La Asociación fundada según acta de las cuatro de la tarde del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y

nueve, en la ciudad de Puerto Cabezas, se denominará «Club Juvenil Porteño» y es un establecimiento de carácter privado.

Arto. 2.— El objeto del Club Juvenil Porteño es proporcionar a los socios un Centro agradable de reunión, lectura de periódicos y toda clase de obras científicas y en general un lugar de recreo sano, solaz y cultural.

Arto. 3.— El Establecimiento permanecerá abierto en los días y horas que la Junta Directiva determine en su reglamento interior.

Arto. 4.— Es ajena la Sociedad a cualquier objeto o fin político o religioso. El domicilio del Club es la ciudad de Puerto Cabezas.

De los socios

Arto. 5.— Habrán tres clases de socios: Propietarios, no Propietarios y Honorarios.

Estas tres clases de socios se dividen en residentes, adherentes y ausentes. Se entiende por residente, los que residen en la ciudad y adherentes, el que está domiciliado en otra parte.

Arto. 6.— Podrá haber socios honorarios, que serán nombrados en Junta General por mayoría absoluta de socios, pero solo se nombrará un Presidente y un Vice-Presidente. Tales socios honorarios serán propuestos por la Junta Directiva, de entre las personas que a su juicio merezcan ese honor por sus méritos y aprecio al Centro y a sus miembros.

Arto. 7.— Son socios Propietarios los que son dueños del establecimiento, sus muebles e inmuebles y han pagado la cuota de entrada correspondiente.

Son los únicos que tienen derecho a votar y a formar parte de la Directiva.

Para ser socio Propietario se necesita haber sido lo menos seis meses socio no Propietario.

Arto. 8.— La cuota de entrada para los socios Propietarios es de Quince Córdobas; la cuota de entrada para los no Propietarios es de Diez Córdobas. La cuota mensual para todos los socios será de Cinco Córdobas.

Arto. 9.— El número de socios Propietarios estará formado por todos los que hayan cancelado su cuota de entrada hasta el nueve de Octubre corriente, y el de no propietarios ilimitado.

Solamente en Junta General podrá modificarse esta disposición.

Arto. 10.— El socio no Propietario que desearse transformarse en Propietario tendrá que solicitar el cambio por escrito al

Secretario, debiendo prometer pagar el resto o diferencia entre lo que pagó al entrar como no Propietario y lo que corresponda pagar en la fecha de su solicitud.

Capítulo II

Son Deberes de los Socios

Arto. 11.— Son deberes de los Socios:

- a) Ningún socio debe de portar arma en el Club, y el que llegue con ella está obligado a entregarla al Administrador hasta que se retire.
- b) Ningún socio visitará el Club acompañado de mujeres de conducta dudosa.
- c) Todo socio está obligado al visitar el Club a llegar vestido decentemente y bajo ningún pretexto formar escándalo o pleito.

Por cualquiera de estas irregularidades el Administrador le llamará la atención privadamente y dará parte a la Directiva y ésta estará obligada a llamarle la atención o expulsarlo según la magnitud de la falta.

Todo socio que de palabras u obras injurie, ataque o provoque a otro socio en el recinto del Establecimiento, será juzgado por la Junta Directiva, pudiendo él estar presente para defenderse; y una vez escuchado, el Tribunal dictará su sanción, que puede ser amonestación o expulsión.

Arto. 12.— Las cuotas de entrada deberán pagarse por el interesado al hacer su solicitud y las cuotas mensuales deberán pagarse, inexcusablemente en los primeros quince días del mes a que correspondan. Quedando por el mismo hecho retirado del Establecimiento y de la Sociedad el socio que deje de pagar sin causa justificada, dos mensualidades consecutivas.

Cuando esto suceda el nombre del socio se pondrá en una esquila que se fijará en lugar visible para que los miembros del Club sepan que esa persona ha dejado de ser socio. Sin embargo estas personas recuperarán su carácter de socio una vez que hayan pagado su rezago que debían, más los meses de cesantía, pero siempre que no hayan transcurrido seis meses de la expulsión, pues de lo contrario necesitarán nueva calificación sin perjuicio de cubrir lo adeudado.

Arto. 13.— Los derechos de los Socios son personalísimos e intransferibles, los parientes y herederos de los Socios fallecidos no tendrán derecho alguno en los bienes del Club.

Arto. 14.— Todo socio tiene derecho o solicitar una tarjeta de visita a favor de un forastero y esta tarjeta será válida por 15 días y será firmada por el Presidente. El Socio solicitante es fiador solidario del transeunte presentado por él.

Arto. 15.— El Socio que por cualquiera de las causas expresadas en estos Estatutos perdiera su carácter de tal, no tendrá derecho a hacer reclamo a la Sociedad.

Arto. 16.— Para ser miembro de este Club se necesita:

- a) No tener cuentas pendientes con el Establecimiento.
- b) Solicitar el interesado su admisión por medio de memorial dirigido a la Secretaría debiendo presentarlo dos Socios propietarios.
- c) Ser la edad de 18 años arriba.
- d) No padecer de ninguna enfermedad contagiosa incurable.
- e) La Junta Directiva calificará a la persona presentada y una vez aceptada se procederá a la votación por el término de tres días para conocer el resultado.
- f) Esta votación será secreta y la llave de la urna será guardada por el Secretario.
- g) Únicamente los Socios propietarios participarán en esta votación.
- h) Cada socio al depositar su voto firmará un libro que estará a cargo del Administrador.
- i) Pasados los tres días de votación el escrutinio lo verificará la Directiva, pudiendo estar presente los socios propietarios que deseen.
- j) Para la admisión de un socio, se necesita lo menos las tres cuartas partes favorables.
- k) La Secretaría participará el resultado obtenido, si fuere favorable al propuesto y si fuere rechazado únicamente a los padrinos.

Arto. 17. Toda perzona rechazada del Club únicamente podrá hacer nueva solicitud seis meses después de la primera votación.

Arto. 18.— Todo socio separado del Club por cualquiera de las causas anotadas en estos Estatutos podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de seis meses de su salida, pero debiendo siempre ser calificado y pagar sus rezagos y derechos de entrada.

El expulsado por falta grave solo podrá ser calificado de nuevo después de un año de la expulsión y necesitará el voto unánime de los socios para ser nuevamente admitido.

Arto. 19.— Un socio deja de pertenecer al Club:

- a) Cuando deje de pagar dos mensualidades consecutivas.
- b) Manifieste por escrito a la Junta Directiva su deseo de separarse del Club.
- c) Destruya voluntariamente o mutile objetos pertenecientes al Club y se niegue a pagarlos.
- d) No admita cargo alguno de la Junta Directiva, con causa justificable para ello.

Arto. 20.— El Socio que voluntariamente se ausente de esta ciudad por más de tres meses no pagará la cuota mensual mientras dure su ausencia, siempre que de aviso por escrito a la Secretaría, pero si la ausencia durara más de un año se considerará retirado del Club.

Arto. 21. Todos los Socios están obligados a respetar los acuerdos de las Juntas Generales y de la Directiva, dentro del marco de sus respectivas facultades.

Arto. 22. — Ningún socio aunque pertenezca a la Junta Directiva, tendrá derecho a sacar ni permitir que sean llevados fuera del recinto del Club, muebles, libros, revistas, periódicos o cualquier objeto perteneciente a la Sociedad.

Capítulo III

De la Junta Directiva

Arto. 23. — El Gobierno de la Sociedad, así en lo económico como en lo administrativo, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un vice-Presidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero, un vice Tesorero y tres Vocales.

Arto. 24. — La Junta Directiva se elegirá en la Junta General ordinaria, que se verificará el segundo Domingo de Diciembre de cada año; la votación será secreta y únicamente podrán ser elegidos Socios Propietarios individualmente para cada cargo. Únicamente podrán votar en toda elección los socios Propietarios.

El Presidente de la Directiva elegirá dos Socios para que en unión de la «Mesa» haga el escrutinio de cada votación.

Los socios electos tomarán posesión el primer domingo de cada año en sesión solemne.

Arto. 25. — Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, es preciso que concurren a las sesiones por lo menos tres de los miembros que las integran.

Sus resoluciones serán por mayoría de votos y en caso de empate, el que presida tiene doble voto.

Arto. 26. — La Junta Directiva celebrará sesión el primer domingo de cada mes, y sesiones extraordinarias, cuando el Presidente lo crea necesario, o se lo indiquen los Miembros de la Directiva, de palabra o por escrito, o cuando haya que resolver una solicitud de fiesta.

El Secretario de la Junta es el llamado a citar a sesiones.

De las Facultades de la Junta Directiva

Arto. 27. — Corresponde a la Junta Directiva,

- a) Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento interior del Club y sus acuerdos.
- b) Elaborar el Presupuesto de Gastos, conforme los ingresos.
- c) Celebrar contratos cuando así convengan a los intereses del Club. Los contratos que obliguen al Club por más de un año o cuyo monto sea por más de Mil Córdobas, deberán ser aprobados por la Junta General.
- d) Tomar todas las suscripciones de periódicos y revistas que se crean necesarias. Adquirir por suscripción compra, libros científicos y culturales. Nombrar las comisiones necesarias para el buen régimen del Club y su representación cuando sea necesario.
- e) Oír y resolver las quejas que formulen los socios y empleados, asentándolas en un libro que se llamará de «Quejas» y

que custodiará el Administrador del Club.

- f) Determinar las horas que debe abrirse y cerrarse el Establecimiento.

Del Presidente

Arto. 28. — El Presidente es el apoderado (legal) General y representante legal del Club, en cuantos actos ocurran.

Arto. 29. — Corresponde al Presidente:

- a) Convocar por medio del Secretario y presidir todas las Juntas, dirigiendo los debates.
- b) Ejercitar la vigilancia debida para el buen nombre, aseo, decoro y orden del Club.
- c) Autorizar con su firma todos los acuerdos, autos y sentencias y hacerlas ejecutar, poniendo el «Visto Bueno» en todas cuenta y recibo de la Sociedad.
- d) Oír las quejas y observaciones que hagan los socios, resolviendo las faltas que pueda por el momento, y en los casos urgentes dando cuenta a la Junta Directiva en la próxima sesión.
- e) Convocar de obligación inexcusable a la Junta Directiva, cuando lo reclame el caso del Arto. 11.
- f) Convocar y transmitir al sucesor los títulos de dominios y documentos del Club, sus haberes y propiedades.

Del vice Presidente

Arto. 30. — El vice-Presidente sustituirá al Presidente en todas sus facultades, cuando falte aquel con motivo justificable.

Del Secretario

Arto. 31. — El Secretario es el órgano de comunicación del Club, estando a su cargo los siguientes libros:

Uno para asentar las Actas de la Junta General.

Uno para acuerdos de la Junta Directiva.

Uno para registro de visitantes forasteros.

Incúmbele además;

- a) Redactar todas las actas, acuerdos y sentencias, y firmarlas con el Presidente.
- b) Llevar la correspondencia oficial del Club y redactar y firmar los avisos.
- c) Comunicar por escrito al Tesorero la admisión y baja de socios para el efecto de cobro de sus cuentas.
- d) Expedir las tarjetas de cortesía que ordene el Presidente para los visitantes forasteros.
- e) Formar la memoria anual que debe de presentar la Junta Directiva a la Junta General.
- f) Desempeñar las demás atribuciones de su cargo.

Del Tesorero

Arto. 32. — Son obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad del Club en los libros siguientes:
 - Uno de Caja donde anotará toda entrada en efectivos.
 - Uno de cuentas corrientes.
 - Uno de Inventario.

- b) Hacer efectivo con su firma las cuotas de entrada y cuentas mensuales de los socios, por medio del Administrador o de un colector especial.
- c) Pasar comunicación al Secretario cuando un Socio falte al pago de sus cuotas y deudas de cantina.
- d) Formar el Estado anual para ser presentado a la Junta General a fin de año y cada mes presentar un estado a la Junta Directiva en sesión.

Del Vice Tesorero

Arto. 33.—El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en todas sus atribuciones cuando aquel falte por causa justa.

Del Fiscal

Arto. 34.—Son atribuciones del Fiscal: Fiscalizar la actuación de los socios, en cuantos actos ocurran y fiscalizar las cuentas del Club.

De las Juntas Generales

Arto. 35.—Cada segundo domingo de Diciembre se celebrará Junta General a la hora que indique la Junta Directiva por medio del Secretario. En esta sesión la Junta Directiva dará cuenta de las actividades del año y señalará las disposiciones que crea conveniente. Después se procederá a la elección de la nueva Directiva. Luego se tratará de cualquier asunto de interés para el Club. No podrán ser electos miembros de la Directiva los que adeuden el Tesoro del Club, ni los que hayan sido sancionados por faltas contra el Arto. 11.

Arto. 36.—Habrá Junta General Extraordinaria:

- a) Siempre que la Junta Directiva lo acuerde para tratar de algún asunto de interés para el Club.
- b) Cuando lo soliciten por escrito al Secretario seis socios Propietarios.
- c) En el caso contemplado en el Arto. 11. Las votaciones en estas Juntas Generales extraordinarias se verificará en la forma que establezca el Reglamento Interior.

Disposiciones Generales

Arto. 37.—No se permitirá visitar el Club a personas que residan en la Ciudad y no sean socios ni a los expulsados del Centro por cualquier falta.

Arto. 38.—Los recursos con los cuales se propone atender el Club Juvenil Porteño a sus gastos y vida son los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada y mensuales de los Socios.
- b) El producto de los juegos permitidos que se establezcan.
- c) El producto de la Cantina y demás arbitrios que disponga la Directiva.

Arto. 39.—Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva, dando cuenta de esto en la próxima Junta General.

Arto. 40.—El Club es para uso privado de sus socios, en consecuencia está exento de pagar impuestos que gravan a los establecimientos similares abiertos al público,

Arto. 41.—Ningún Inmueble del Club es susceptible a embargo.

Arto. 42.—La Junta Directiva es encargada de la reglamentación y administración de los servicios del Club.

Arto. 43.—Estos Estatutos no podrán ser reformados, sino después de dos años de estar en vigencia y a pedimento de la mitad más uno de los socios propietarios. Cualquier reforma de estos Estatutos tendrá que ser aprobada también por el Ejecutivo.

Arto. 44.—El Ejecutivo también podrá en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios Reglamentos, como por desobediencia, revocar la aprobación dada a los Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministro de la Gobernación queda facultado para la suspensión provisional de los Estatutos por queja de alguno o algunos socios fundamentada, para mientras se corrijan las anomalías o violaciones apuntadas por el quejoso.

Disposiciones Transitorias

Arto. 45.—Por esta vez la Junta Directiva que está funcionando concluirá su período el 2 de Enero de 1950, fecha en que tomará posesión la nueva Junta elegida en la sesión General de Diciembre.

Arto. 46.—Estos Estatutos empezarán a regir desde su aprobación por el Supremo Gobierno, pero entre los miembros de la Sociedad se entiende obligatorio desde el presente momento. Se autoriza al Presidente y Secretario de la Junta Directiva para que firmen la comunicación y copia de los presentes Estatutos que se enviará al Ministerio de Gobernación para su aprobación.

Arto. 47.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y efectos legales y para su publicación en «La Gaceta».

Puerto Cabezas, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Bustamante S., Presidente. Teresa López, Carlos Gómez, Humberto Estrada, Gonzalo Medina, Aura López, Eduardo Mora, Ater Salmerón, Salvador E. Mora, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Julio de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

A V I S O

Señores Abogados:

El Ministerio de Justicia solicita a los señores Abogados, le comuniquen cualquier error que hubiesen notado en la parte ya publicada del Código de Procedimiento Civil a fin de incorporarla, una vez comprobada, en la Fé de Erratas, que se insertará al final del segundo tomo de dicha obra, que verá la luz pública dentro de muy pocos días.

SENTENCIA Nº 331

Sala del Tribunal de Cuentas.—Contraloría Especial de Beneficencia, Managua, D. N., nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Las siete y cincuenta minutos de la mañana.

Vistas las diligencias de Glosa Administrativa de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega», período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que estuvo a cargo del señor Ignacio Mayorga, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chinandega,

Resulta:

I

La Carta-Cuenta presentada por el señor Mayorga, detalla el movimiento de Caja ocurrido en el citado período, señalando una existencia anterior de Veintidos Mil Trecentos Cuarenta y Tres Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C\$ 22 343 64). Ingresos por la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesentinueve Córdobas y Cuarenticinco Centavos (C\$ 58 269 45) y Egresos por la suma de Setenticinco Mil Ciento Noventa y siete Córdobas y Trenticinco Centavos (C\$ 75.197.35), con lo cual tuvo lugar una Existencia final de Cinco Mil Cuatrocientos Quince Córdobas Setenticuatro Centavos (C\$ 5,415.74) para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

II

El Informe rendido por el Contador Glorioso a la Jefatura de la Sala, confirma los términos vertidos en la Carta Cuenta a que se refiere el resultado anterior, como también da a conocer que el señor Tesorero recibió bajo facturas número 6 al 11, la cantidad de Cincuenticuatro Mil Quinientos Veinticinco Córdobas Netos (C\$ 54.525 00), en especies valoradas y realizado boletas con valor de Treintinueve Mil Novecientos Sesenta Córdobas y Treintitrés Centavos (C\$ 39.960.33), operaciones éstas que con la existencia inicial de Cuarenticinco Mil Setentisiete Córdobas y Noventa y cuatro Centavos. (C\$ 45.077.94) determinaron una existencia de Cincuentinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Córdobas y Sesenta y Un Centavo (C\$ 59.642 61), en poder del Cuentadante para la misma fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho citado.

Así mismo consigna el Contador en su Informe que recibió el señor Mayorga un total de Cien boletas sin valor determinado, de las cuales utilizáronse Nueve, quedando bajo la responsabilidad del nominado señor Mayorga, la cantidad de Noventa y Una especies de esta Glosa.

III

Por enviadas las cuentas mensuales con toda la documentación respectiva, el Contador don Francisco José González, las examinó administrativamente y dedujo siete (7) Glosas y una (1) Observación (folios 3 al 5) que el Cuentadante aceptó dando las contestaciones que se leen a los folios 6 y 8,

acompañando los Timbres Fiscales adheridos al folio 6 y la papeleta bancaria de depósito que constituye el folio 9 con lo cual el nombrado Contador las tuvo por satisfechas, anotándose así en las razones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia que corre al folio 18 de este juicio.

IV

Por terminada la Glosa Administrativa, las diligencias formalizadas fueron elevadas a conocimiento del Jefe de la Sala, Dr. J. Abraham Salmerón, quien por auto de las ocho de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dispuso que el Tramitador Judicial don José A. Cervantes, sustituido por nombramiento del suscrito para desempeñar el citado cargo, las tramitara judicialmente hasta su fallo, en cumplimiento de lo cual, el referido funcionario proveyó el auto de las diez de la mañana de la misma fecha, ordenando el cúmplase de ley y la apertura de la Glosa Judicial respectiva.

V

El Defensor de Oficio de los Cuentadantes de Beneficencia, Dr. Benjamín Castillo B., en tal calidad compareció en el juicio apersonándose e hizo expresa renuncia al término del traslado, pidiendo también que una vez oída la opinión fiscal se mandara llamar autos y se dictara fallo a favor de su representado por haber sido satisfechas todas las glosas y observaciones formuladas.

VI

El señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el respectivo traslado de ley, diciendo: «Honorable Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia: Respetuosamente expongo: «No habiendo reparos en pie en las presentes diligencias, pido dictéis el fallo correspondiente», y

Considerando:

I

que conforme lo relacionado en los anteriores Resultas, no quedan cargos pendientes en contra del Cuentadante, ya que fueron satisfechos en la Glosa Administrativa los consignados con los números 1 al 7 y la Observación 1,

II

que oído lo expresado por las partes, según se deja expuesto en los Resultas V y VI, así como llenados los demás trámites de derecho y habiéndose llamado autos para sentencia.

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 y 158 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

que la cuenta examinada por el Contador de Glosa don Francisco José González, es buena y en consecuencia, se aprueba, quedando s

cuentadante señor Ignacio Mayorga, de calidades conocidas, y su Fidor Solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, por lo que respecta al periodo examinado.

Consúltase, en su caso, esta resolución con el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Arto. 243 Cn.

Cópiase, Notifíquese y Publíquese en «La Gaceta». — (f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.— Victorino Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado.— Victorino Alvarez R., Secretario.— Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

No. 4

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, en el Punto Primero del Acta No. 164 correspondiente a la sesión que celebró el día 25 de Agosto del corriente año, en la siguiente forma:

•Primero.—Dejar sin efecto la parte conducente a la tarifa de Pensionados en el Hospital, de Primera, Segunda y Tercera clase, a que se refiere la reforma al Plan de Arbitrios vigente de esta Junta, que fué aprobada por Acuerdo Ejecutivo No. 2 de 15 de Julio del corriente año, restableciéndose la tarifa de dichos Pensionados del Hospital que consigna el Plan de Arbitrios original que fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 24 de 26 de Enero del corriente año, así:

LETRA H

Hospital	—	por	Pensionado	de	1a.	clase,	por	cada	día	₡	20.00
«	—	«	«	«	2a.	«	«	«	«	«	15.00
«	—	«	«	«	3a.	«	«	«	«	«	8.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1950.— A SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón».

No. 781

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Hacer las siguientes reformas y supresiones al Plan de Arbitrios de León, aprobado por acuerdo de 5 de Diciembre de 1949, las cuales en su parte conducente y fracciones respectivas, se leerán así:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
15—Aserraderos de madera: De primera clase	₡ 30.00	₡ 30.00	
65—Destace: Por el de un cerdo			₡ 1.50
78—Cines: Cada función o funciones en día de trabajo			4.00
Y en día domingo o feriado			6.00
81—Fábricas: De aguas gaseosas, primera clase	10.00	5.00	
82—Suprimida			
83—De artículos de tocador	10.00	3.00	
89—De jabón, segunda clase	15.00	7.50	
90—De jabón, tercera clase	10.00	3.00	
92—De velas	20.00	15.00	
115—Lecherías: Que introduzcan diez galones o más	3.00	3.00	
116—Que introduzcan menos de diez galones	2.00	1.50	
138—Panaderías: De primera clase	5.00	5.00	
139—De segunda clase	5.00	1.50	
180—Vehículos: Los autobuses, pagarán además		5.00	

Segunda.—Las presentes reformas surten sus efectos desde el primero de Enero del corriente año, fecha en que entró en vigor el citado Plan de Arbitrios.

Tercero.—Trascríbase y publíquese en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1950.— SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón».

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julia v. de Norori, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora v. de Norori da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Nandasmo, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. v. de Norori se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Norori, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinticinco Córdoba (C\$ 25.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) - J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) - Julia v. de Norori.

No. 27-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de Agosto de 1950. (f) - SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) - Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Presidente de la Junta Local de Beneficencia de Granada, en representación de dicha Junta, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Junta Local de Beneficencia de Granada da en arriendo al Gobierno una casa que posee en esta ciudad, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Junta de Beneficencia se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcur-

so de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Junta Local de Beneficencia, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Trescientos Córdoba [C\$ 300 00], que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos en cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Presidente Junta Local de Beneficencia de Granada.

No. 36-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1950. (f) - SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) - Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pablo Sánchez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Sánchez da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Santo Tomás, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Sánchez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Sánchez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que afectará el Tit. XV, Cap. VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.

N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) —Pablo Sánchez.

Nº 26-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1950. —(f) SOMOZA. —El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 55 CC

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 22

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I.—Nombrar Auxiliar de Correos de Granada, a José A. Cuadra, en sustitución de Marina Cuadra, que pasa a otro puesto.

II.—Nombrar Auxiliar Encargado Estadística de Correos de Granada, a Marina Cuadra, en sustitución de José A. Cuadra, que pasó a otro puesto.

III.—Los nuevos nombrados devengarán sueldos de conformidad con el Tit XV, Cap. II, del Presupuesto General de Gastos de la República, en actual vigencia.

IV.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Octubre próximo.

Comuníquese.—Managua, D. N., diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1950. (f) —SOMOZA. El Ministro de la Guerra y Anexos (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

Nº 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don José Palma, como Policía del Centro Destilatorio de Chichigalpa, en el Departamento de Chinandega, en lugar del señor Jesús V. Sunsin. El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 11 de 1950. —SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huezó.

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Carlos Acevedo Quiroz, como Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Rivas, en lugar del Sr. Armando Jerez A. El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Septiembre 12 de 1950. (f) —SOMOZA. (f)—Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Nº 203

El Ministro de Educación Pública,

Acuerda:

Unico.—Organizar en la siguiente forma el Tribunal que juzgará las obras de carácter pedagógico que se presenten a este Ministerio, en atención a lo resuelto anteriormente de abrir un Concurso para premiar los trabajos sobre la materia, entre los profesores y amantes de la enseñanza en Nicaragua y para dar cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo Nº 328 de 17 de Diciembre de 1946:

Propietarios:

Dr. Gonzalo Escoto Muñoz

Dn. Salvador Hernández Salinas

Dn. Emilio Narváez García

Suplentes:

Dr. Orontes Avilés

Dn. Pedro Rafael Rivera.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 7 de 1950. —Emilio Lacayo, Ministro de Educación Pública. Ante mí:—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del Ministerio.

No. 361

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º...Dejar sin efecto el Acuerdo No. 343, fecha 5 de Septiembre, por el cual se nombra a la señorita Ofelia Prado Román, Directora de la Escuela de Párvulos No. 1, de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señora Mérida Tijerino Corrales, que renunció.

2º...Este Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Septiembre actual.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1950 —SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo Lacayo.

No. 204

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º...Pensionar al Br. Paúl Cajina Sánchez, con la cantidad de Cuarenta Dólares . . . (US 40.00) mensuales, para que continúe

sus estudios de Medicina en México, de conformidad con la Ministerial de Hacienda N° 04145 de Septiembre 6 de 1950, «Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1950».

2º.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Septiembre de 1950.—SO MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 209

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Pensionar con la cantidad de Sesenta Dólares Mensuales (US 60 00) al estudiante nicaragüense Manuel Fernández Montalván, para que continúe sus estudios de Química en el Colegio de Santo Tomás, Minnesota, San Pablo 1, Estados Unidos de América, imputándose su equivalente en córdoba a Remanentes de la Administración Pública 1950 51, según ministerial N° 04471 del 11 de Septiembre corriente.

2º.—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero de Septiembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 13 de 1950.—SO MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Agricultura y Trabajo

Nº 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día 1º de Septiembre del corriente año, al señor Armando García, como Inspector Práctico de la Brigada de Sanidad Animal, en el Departamento de Granada, con el sueldo mensual que asigna el Tit. XII, Cap. XII, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Septiembre de 1950.—SO MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

No. 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Septiembre de los corrientes, al Sr. Félix A. Salinas, como Ayudante de Turbinas, con el sueldo mensual que asigna el Tit. XII, Cap. XII, del Presupuesto General de Gastos vigente, 1950/51. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de León.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 6, 1950.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos López M., como Asistente Agrónomo, de la Sección Técnico Agrícola de Nicaragua, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º.—Nombrar a partir del día 1º de Septiembre al señor Carlos Pineda, Asistente Agrícola del Departamento Técnico Agrícola de Nicaragua, en lugar del señor Carlos López, que renunció. El señor Pineda devengará el sueldo que asigna el Tit. XII, Cap. XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51 y tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Septiembre 5 de 1950.—SO MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 297

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al Dr. Ramón Jirón, Delegado Sanitario y Marítimo de San Juan del Sur, en sustitución del Dr. Carlos Manuel Baltodano.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Tit. XIII, Cap. IV.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Agosto de 1950.—A. SO MOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 298

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Paula Cruz, Enfermera Visitadora del Centro de Salud de León, en sustitución de la señorita Martha Luz Espinosa. Programa Uniceff.

II.—Nombrar al señor J. Alberto Soto, Oficial de Sanidad de Jinotepe, en sustitución del señor J. León Román. Cap. IV, Tit. XIII.

III.—Nombrar a la señora María Teresa Paguaga de Padilla, Enfermera Visitadora del Centro de Salud de Granada, en sustitución de la señorita Margarita Marengo. Tit. XIII, Cap. IV.

Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo correspondiente y asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las ocho de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Elías Gurdián C. y Francisco Brenes O., en la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotega, elevada en su carácter de Administrador por el señor Juan Francisco López Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis,

Resultado:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 57 y 58, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Treinta y un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Córdoba y Sesenta Centavos (\$ 431.888.60), inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al reverso del folio 53, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto que el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las doce meridianas del trece de Octubre del mismo año, declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, al frente del folio 56, pero como en escrito de dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio 60, el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor López Pineda, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, mandando correr los traslados de ley solamente al Sr. Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado el apoderado a recibir el expediente en traslado por no haber reparo en pie, pues los siete formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por los Contadores Elías Gurdián C. y Francisco Brenes O. Por otra parte, el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su

traslado en escrito de veintidós de Octubre próximo pasado al reverso del folio 60, dijo: «No habiendo reparos pendientes, le pido llamar autos y dictar la respectiva sentencia». De acuerdo con tal dictamen se llamó autos en providencia de las once de la mañana del doce de Enero de mil novecientos cincuenta, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún reparo en pie, pues todos los reparos formalados, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, todo conforme razones puestas al margen de cada uno de ellos, y contestaciones documentadas que corren en autos y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Juan Francisco López Pineda, que llevó como Administrador de Rentas de Jinotega durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública, en lo que se refiere al presente juicio, sexto de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría de este Despacho, debiendo para tal fin presentar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya O., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., 7/6/50.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta.—Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor César Cuadra, en la cuenta de la Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua, llevada en su carácter de Pagador por el señor Mayor G. N., Roberto Martínez Lacayo, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resultado:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 23 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y un Córdoba y Cincuenta y un Centavos . . .

(C\$ 8,393.261.51), inclusive los saldos iniciales y finales de esta cuenta; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del primero de Junio de mil novecientos cincuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído, disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial, hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del tres de Junio de aquel año, al folio 22, de manera que una vez abierta esta instancia, el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Martínez Lacayo en escrito del cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, habiéndolo tenido el suscrito como tal en auto de las once de la mañana del seis de Junio del mismo año; mandando correr los traslados de ley solamente al Sr. Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado el apoderado en su escrito de personamiento al recibir el expediente en traslado por no haber reparo en pie, pues los veintisiete reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que glosó esta cuenta. Por otra parte, el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado, en escrito del doce de Junio corriente, dijo: «No habiendo reparos pendientes, ni responsabilidad en contra del señor Martínez L., Pagador de la Guardia Nacional, por lo que hace a esta cuenta, opino que debe llamarse auto y dictarse la sentencia que en derecho corresponda». De manera que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, conforme razones al margen de cada uno y documentos que corren anexos a este juicio, y por la adherencia de timbres fiscales con valor de C\$ 7,705.10; el suscrito llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del quince de Junio de este año; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Mayor G. N., Roberto Martínez Lacayo, que llevó en su carácter de Pagador de la Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos

cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con el Fisco, en lo que se refiera al presente juicio, cuarto de su segunda actuación.

Líbrense copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., 1°/7/50. J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4809

Diez mañana, nueve Octubre año corriente, rematarse mejor postor, rústica jurisdicción Diriamba, ciento veinte manzanas cabida, limitada: oriente, Marcial Cruz; poniente, Agustín Mojica; norte, Luciano Cruz; sur, Marcial Mendieta.

Ejecución: Gilberto Briceño Bendaña contra Ernesto Mendieta Aráuz.

Oyense postores.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, dieciocho de Septiembre mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio. 3444 3 3

Nº 4825

Nueve mañana siete Octubre próximo entrante, rematarse este Juzgado finca urbana barrio Santa Ana de esta ciudad; mide doce varas frente por diez y ocho fondo, lindando: oriente, lote número ochenticuatro; poniente, calle enmedio, lote número noventiocho; norte, lote número noventa; y sur, lote número noventa y dos. Inscrito Registro Público Propiedad Inmueble este Departamento, Sección Derechos Reales No. 20040, tomo CLXXIV folio 58 asiento 1º.

Subástase ejecución: José García Sáenz contra sucesión Julio Torres.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Local Civil.—Managua, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta.—O. Trejos S.—A. Aguilar L., Srio. 3443 3 3

Nº 4812

Diez mañana diez Octubre próximo, local este Juzgado subastaránse dos cuartas partes indivisas casa compuesta cuatro piezas cañón, nueve piezas mediagua y un zaguán Calle Guadalupe esta ciudad dentro estos linderos: norte, Plácida Moreira y otras, calle Lago enmedio; sur, Sucesión Juan José Mejía y Rosa Martínez Leclair; oriente, José María Belín y otro, Calle Martirio enmedio; y poniente, Urbana Dávila y otros.

Ejecución: Marco Antonio Ortega contra Simeona Mc Nally de Vela y Apolonia Mc Nally.

Avalúo: Cinco mil doscientos córdobas fijados escritura.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Septiembre veinte y dos mil novecientos cincuenta.—Alej. Barberena Pérez, Juez Civil Distrito por la ley. 3447 3 3

Nº 4831

Tres de la tarde veinte Octubre año en curso, local este Despacho, subastaráse mejor postor, finca urbana situada barrio del Cementerio Nuevo, esta ciudad, entre dieciocho y diecinueve Avenidas Sur-oeste, sobre la tercera calle, consistente en un solar que mide doce varas de frente por cincuenta de fondo, conteniendo dieciocha varas mediaguas de Norte a Sur, techo de tejas de barro, paredes henchidas con cal y piedra, ladrillo de cemento, madera cuadrada, pozo con brocal de calicanto con su malacate; un excusado con su caseta; una cocina de cinco varas con su techo de tejas de barro, paredes de taquezal; dos lavaderos, un baño forrado en tablas; cercado el solar con tablas y todo limitado: norte, tercera calle suroeste; sur, terrenos de Marcelo Ulvert, Justo Muñoz y Santiago Molina; oriente y poniente, terrenos de Marcelo Ulvert.

Ejecución: Fidelina Borge a José María Rufz.

Base de la subasta: Once mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito — Managua, cuatro de la tarde del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V., Juez 2º Civil del Distrito por la ley.—Julio Ricardo Aguilar, Srio. 3470 3 2

Nº 4849

Tres tarde seis Octubre próximo remataránse fincas: una, linda: oriente, Dionisio Carballo; poniente, Benisio Mercado; norte, Justa Rufz; sur, Francisco Moraga; otra, linda: oriente, Dionisio Carballo; poniente, Juan María Alemán; norte, Francisco Moraga; sur, Celestino Alemán.

Ejecución: Francisco Moraga—Filemón Alemán Moraga.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintitrés Setiembre mil novecientos cincuenta.—V. Velásquez, Srio. 3476 1

Nº 4851

Diez mañana dieciocho Octubre próximo, remataránse finca urbana local este despacho, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Juan Rocha; poniente, El Chinchora; norte, Luis Felipe Alemán; sur, Luis Felipe Alemán.

Ejecución: Berta Vivas de Rocha contra Mercedes García.

Base: Quinientos córdobas.

Juzgado Civil de este Distrito.—Granada, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—F. A. Cuadra L., Secretario. 3474 3 1

Nº 4850

Once mañana dieciséis Octubre próximo subastaráse este Juzgado finca rústica sesenta manzanas ubicada Paso Lajas esta jurisdicción, cercada, cultivada, limitada: oriente, finca Eusebio Roa; poniente, fincas Rubén Martínez y Cliraco Sáenz; norte, propiedad Dionisio Luna Sáenz; sur, fincas Eusebio Roa y Julio Incer. Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Leonidas Luque contra Samuel Luna Rivas, suma córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio.

Es conforme.—Boaco, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio. 3475 3 1

Nº 4808

El día Domingo 8 de Octubre de 1950 a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación,

cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a la ley.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26604	1 Cadena de oro 4 1/2 gramos	18.20
26833	1 Par de chapas con piedra, un dije y cinco piezas chapas diferentes, de oro, 5 gramos	14.00
27018	1 Cadena reventada, un par chongos y un anillo de oro, 4 grs.	13.80
27943	6 1/2 yardas género de algodón	6.90
27082	1 Bomba de porcelana para lámpara eléctrica	6.90
27094	1 Pana enlozada grande	13.80
27137	1 Corte género de seda, 2 yardas	11.04
27208	2 Anillos de oro con piedra, 3 grs.	11.04
27256	1 Anillo con piedra y un anillo, de oro, 6 gramor	13.80
27315	1 Cadena de oro con dije, 3 grms.	13.60
27458	1 Anillo de oro con hueco para la piedra, 4 gramos	6.80
27471	2 Cucharas, 2 tenedores, 1 cuchillo	5.44
27504	1 Dije de crucifijo labrado, 1 esclava con la chapita enchapada de oro, 4 1/2 gramos	10.88
27506	1 Anillo con piedra 1 1/2 gramos	5.44
27734	1 Cadena reventada, 2 gramos	6.70
27782	1 Anillo labrado, 1 1/2 gramos	5.36
27734	1 Cadena reventada, 2 gramos	6.70
27789	1 Pluma fueue Eversharp	6.70
27814	1 Pantalón de lana artificial	20.10
27950	1 Cadena con dije, 1 1/2 gramos	5.28
27969	1 Corte lana artificial 1 1/2 yardas doble ancho	15.84
28051	1 Cepillo de hierro marca Stanley con el mango quebrado, 1 nivel de hierro Stanley con 2 gotas quebradas	10.56
28126	3 Brocas nuevas	7.92
28151	1 Par chapas de fitigrana, 1 pulsera de cadena, 1 cadena reventada, 1 dije, 11 gramos	39.60
28157	1 Perraje de algodón	6.60
28179	1 Cordón con dije de crucifijo de 13 1/2 gramos	66.00
28180	1 Cordón reventado tejido 8, 24 gramos	97.68
28194	1 Par chapas oro amarillo, 1 par chapas de pelotas, 1 anillo de herradura con piedra 6 1/2 gramos	19.80
28218	1 Reloj oromado, pulsera de cuero, marca Fond Acier inoxidable	39.60
28223	1 Cadena reventada, con dije de crucifijo, 3 gramos	13.20
28228	1 Dije de crucifijo, 2 gramos	7.92
28266	1 Cadena reventada con dije 4 grs.	13.00
28267	1 Par chapas, M-T, 1 anillo liso, 1 anillo con piedra, 5 gramos	13.00
28268	1 Par chapas patacones, 2 gramos	6.50
28313	1 Corte lana artificial, 3 yardas, doble ancho	32.50
28320	2 vasos de vidrio, 4 platitos de china, 1 platon, una azucarera, una cafetera de china	5.20
28361	1 Cadena con dije de cruz, 5 grs	19.50
28363	1 Machete y 1 hacha	9.10
28371	1 Nivel de madera, 1 plomada de hierro, 3 formones	6.50
28441	1 Esclava de plancha con dije, 1 anillo con piedra, 3 1/2 gramos	10.40
28468	1 Reloj cromado, con pulsera, id. para mujer, marca Angora	26.00
28472	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra, 4 gramos	10.40
28552	1 Anillo con hueco, 8 gramos	19.50
28556	1 Cadena con dije reventada 2 1/2	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	gramos	₡ 13.00
28559	1 Par chongos con piedra, 1 par chapas con piedra, 2 gramos	9.10
28601	1 Pulsera de herradura con piedras, 7 gramos	19.50
28611	1 Cadena con dije, 1 1/2 gramos	6.50
28617	1 Cadena reventada con dije, 3 1/2 gramos	10.40
28694	1 Esclava de plancha 2 1/2 gramos	12.80
28713	1 Cadena con dije 3 gramos	12.80
28861	2 Pulseras de cadena, 1 anillo con piedra acerina, 2 anillos con piedras, 1 anillo de plancha, 1 anillo liso, 1 anillo de pelota, 1 par chapas con piedra, 38 gramos	153.60
28938	1 Valija de cuero	25.60
28945	1 Cadena con dije 3 1/2 gramos	15.36
28959	1 Cadena y una chapa, 2 gramos	6.40
28966	1 Pulsera hueca con piedras, 1 dije de una moneda de 5 dólares, 18 gramos	64.00
28967	1 Cadena reventada con dije de crucifijo, 5 gramos	15.36
28968	1 Anillo	7.68
28972	1 Par chongos con piedras, 1 anillo labrado, 1 anillo de plancha, 1 anillo con piedra, 1 anillo de oro amarillo con piedra y 1 anillo de dos chispitas, 26 gramos	76.80
28985	1 Pulsera de coral y oro, 1 par de chongos de cantaritos con piedras, 2 gramos	6.40
29093	1 Cadena reventada con dije de crucifijo, 7 1/2 gramos	119.20
29143	1 Corte de seda, 3 yardas	12.60
29196	1 Pantalón de lana artificial, 1 camisa de algodón usados	25.20
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Corinto		
		2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 4131

Leonzo Barrera Rivas, solicita título supletorio una Caballería antigua, situada San Antonio del Condadillo, lindante: oriente, sitio Santa Ana; poniente, sitio Dolores; norte, sitio San José; sur, sitio Santa Ana del Condadillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno Julio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio.

2724 3 3

No. 4337

William Montealegre Deshon, solicita título supletorio situado Comarca Mapachín, esta jurisdicción a cuatro leguas, lindante: norte, camino enmedio, Sucesores Deshon y Mariano Midence; sur y este, playas y manglares; poniente, el solicitante. El terreno consta de cien manzanas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Chinandega, diez Agosto mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srio.

2909 3 3

No. 4354

Reynaldo Salazar, unión su hermano Doctor Carlos A. Salazar, solicitan título supletorio finca rústica cinco manzanas extensión situado sitio «El Aguacate», jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, Los Valientes; poniente y sur, Pedro Aníbal Martínez; norte, Francisco Herrera. Terreno propio.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Chinandega, once Agosto mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srio.

2924 3 3

No. 4457

Ignacio López, solicita título supletorio propiedades rústicas siguientes: una finca café denominada Siapali, jurisdicción El Júcaro, con mil quinientos cafetos cosecheros, con una casa dentro, dentro siguientes linderos: norte, propiedad de Segundo Cárcamo; sur, propiedad de Martín Córdoba; oriente, casa y solar de Cornelio Rosales; y occidente, propiedad de Vicente Reyes. Los estimo en seiscientos córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotul, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta.—Gregorio Jarquin R., Juez de D. p. M. de Ley.—A. Rivas Rivera, Srio.

3105 3 3

No. 4615

Juan Bonilla Marquez, solicita título supletorio fincas rústicas sitas Nandaiame, así: a) oriente, Manuel Marquez; norte, Alfredo Ruiz; sur, Luisa Marquez; y poniente, Manuel Marquez; y b) norte, Marcos Reyes; sur, Timoteo Marquez; oriente, Concepción Corea; poniente, Luisa Marquez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Septiembre mil novecientos cincuenta.—Diez mañana.—Guillermo Barillas, Srio.

3169 3 3

No. 4295

José Cosme Carrasco, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno treinta manzanas en la montaña esta jurisdicción, cultivada parte café y cereales, linderos: norte, Santiago Muñoz; sur, Gabriel Irías y Juana S. Hernández; oriente, Hilario Hernández y camino particular; occidente, Santiago Muñoz y Tomás Maradiaga.

Valórala doscientos córdobas.

Juzgado Local.—Somoto, uno Agosto mil novecientos cincuenta.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srio.

2875 3 3

No. 4187

Pedro E. Castellón, este vecindario, pide título supletorio, casa y solar central en esta ciudad, mide veintiseis varas largo de Norte a Sur, y treinta y cinco de ancho, linderos: oriente, mediando calle, casa Leónidas Cáceres; occidente, solar y casa Camilo López Irías; norte, casa Nacional Escuela de Niñas; sur, solar y casa Paz Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Somoto, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srio.

2778 3 3

No. 4340

Próspero Molieri Escoto, solicita título supletorio lote terreno cuarenticinco manzanas, Tololar, lindante, norte, mediando camino, señores Gurdían; sur, San Lorenzo; oriente, Angela viuda Cisneros; poniente, José Argüello.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Agosto mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío, Srio.

2917 3 3

No. 4580

Concepción Centeno, solicita título supletorio, finca manzana y media, Tololar, lindante: oriente, Bárbara Medina; poniente-sur, Felipe Centeno; norte, Leocadio Fonseca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Agosto mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio.

3170 3 3

No. 4554

Nicolás Mairena, solicita título supletorio finca rústica situada Comarca «La Peña», esta jurisdicción, veinte manzanas extensión, lindante: oriente, posesiones de Francisca Contreras y Juan González; po-

niente, el mismo Juan González; norte, posesión de Enemeno camino enmedio; y Sur, la de José del Carmen Cajina.

Estima doscientos córdobas.
Quien pretenda derecho, opóngase término de ley. Juzgado Local Civil. Esquipulas diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Rafael Castil Blanco B., Srío. 3110 3 2

Nº 4513

Don Celestino García, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultar ubicada en el abra en sitio Los Delgados, de esta jurisdicción, de setenta y cinco manzanas, dividida en tres apartamentos, conteniendo casa de habitación, de diez varas de largo por cinco de ancho, parada sobre horcones, entejada y forrada con tablas, conteniendo árboles frutales, cercada con madera, piedra y piñuelas. El lote donde está la casa es de cincuenta y siete manzanas, y linda: al oriente, con montes incultos; poniente, propiedad de Leonardo García, Pedro Urroz y Micaela Rojas; al norte, montes incultos y quebrada de por medio; y sur, montes incultos y quebrada El Abra de por medio. Los otros dos encierros tienen diez y ocho manzanas, lindando: oriente, propiedad de Pedro Urroz y Pedro Cardoza, camino de Mejía de por medio; poniente, propiedad de Inocente Silva; al norte, huerta de Pedro Urroz, quebrada de Mejía por ralla; al sur, montes incultos.

Valorada en doscientos córdobas.
Opóngase término de ley quien se crea con derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta.—Pedro Silva.—F. J. Meza V., Srío.

Es conforme.—F. J. Meza V., Srío.

3072 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 4829

Hill Thomson & Company Limited, de Edimburgo, Escocia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OLD GENTRY

para proteger y distinguir: «Licores Fermentados y Espíritus».

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Maltez, Of. Mayor. 3461 3 1

Nº 4840

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Evans Medical Supplies Limited, domiciliada en Speke Coulevard, Speke, Liverpool 19, Condado de Lancaster, Inglaterra, hace presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BITEVAN

protege drogas, productos químicos y farmacéuticos, especialmente preparaciones vitamínicas de la Vitamina B-12.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Maltez, Of. Mayor. 3473 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 4604

Juan Guzmán, solicita poder ocupar y adquirir gratuitamente, un lote de terreno baldío nacional,

situado en San Carlos, de cuarenta hectáreas, limitado: oriente, terrenos nacionales; poniente, Máximo Bustos y José Angel Mairena; norte y sur, terrenos nacionales.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. San Carlos, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Telémaco López, Jefe Político por la ley.—Enrique Mairena, Srío.

3145 3 3

Nº 4693

José del Carmen Urbina Sáenz, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en la comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, terreno denunciado por José Guerrero Lejarza; este, el denunciado por Angélica Lacayo de Guerrero; sur, el denunciado por Manuel Antonio Galarza S.; y oeste, el denunciado por José Cruz Navarro.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Secretario. 3237 3 1

Nº 4701

José Guerrero Lejarza, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, Río Chilamate; este, terreno denunciado por César Guerrero Lejarza; sur, el denunciado por José del Carmen Urbina y Angelina Lacayo de Guerrero y oeste, terreno denunciado por Salvador S. Lórzano Sánchez.

El que se crea con derechos en [él], preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3229 3 1

Nº 4700

Miriam Lugo de Guerrero, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, terreno denunciado por Dr. César Guerrero Lejarza; este, posesión de Vicente Pérez y Lucas Masís; sur, posesión de Lucas Masís y oeste, denuncia de Angelina Lacayo de Guerrero.

El que se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3230 3 1

Nº 4699

Enrique Guerrero Lejarza, solicita donación gratuita lote terreno nacional veinticinco hectáreas, situado en la comarca de Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, con terreno denunciado por Angelina Lacayo de Guerrero; este, por el denunciado por Miriam Lugo de Guerrero; sur, tierras de Lucas Masís; y oeste, terreno denunciado por Manuel Antonio Galarza.

El que pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C. Srio. 3231 3 1

—
Nº 4698

Angelina Lacayo de Guerrero, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, denuncia de José Guerrero Lejarza; este, el del Dr. César Guerrero Lejarza; sur, el de Enrique Guerrero Lejarza y oeste, el del Dr. José del Carmen Urbina.

El que se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srio. 3232 3 1

—
Nº 4697

Manuel Antonio Galarza Solaris, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte: terreno denunciado por el Dr. José del Carmen Urbina; este, el denunciado por Enrique Guerrero Lejarza; sur, tierras de Maritín Jarquín; oeste, río Quebrada Grande.

El que se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srio.,

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C. Srio 3233 3 1

—
Nº 4696

César Guerrero Lejarza, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, Río Chilamate; este, posesión de Vicente Pérez; sur, denuncia de Miriam Lugo de Guerrero y oeste, denuncia de José Guerrero Lejarza.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srio. 3234 3 1

—
Nº 4695

José Cruz Navarro, solicita donación gratuita lote terreno nacional, veinticinco hectáreas, situado en comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, con terreno denunciado por Salvador Solórzano Sánchez; este, con denuncia José del Carmen Urbina; sur, denuncia de Manuel Galarza Solaris; y oeste, río Quebrada Grande.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srio. 3235 3 1

—
Nº 4694

Salvador Solórzano Sánchez, solicita donación gratuita lote terreno nacional, veinticinco hectáreas, situado en comarca Medio Mundo, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, Río Chilamate; sur, terreno denunciado por José Cruz Navarro; este, el de José Guerrero Lejarza y oeste, Río Quebrada Grande.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srio. 3236 3 1

—
TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4747

Don Antonio Contreras, solicita en arriendo dos y media manzanas de terreno ejidal como a una legua al occidente de esta ciudad, con los siguientes linderos: oriente, predio de Antonio Pérez Muñoz; occidente, el de Bernardino Pérez; norte, el de Anastasio Roa; y sur, camino en medio, el de Anastasio Pérez.

Quien pueda opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Nagarote, once de Septiembre mil novecientos cincuenta.—F. J. Cubillo, Srio. Mpal. 3381 3 2

—
Nº 4416

El señor Manuel Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de cincuenta manzanas en el lugar «Quebrada Grande del Sinchado», con estos linderos: norte, propiedad de Francisco Bellorín; sur, propiedad de Isabel Vásquez; oriente, propiedad de Gregorio Melgara; y occidente, propiedad de Segundo Ortez.

Quien se crea con derecho se presente a deducirlos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, 14 de Agosto de 1950.—P. Bellorín.—Rosafío Olivas, Srio. 2974 3 2

—
CONVOCATORIA

Nº 4834

—
SESION EXTRAORDINARIA

A solicitud de numerosos asociados de toda la República, la Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, convoca a sus asociados para reunión extraordinaria en el local de su Oficina el día Domingo primero de Octubre próximo a las diez de la mañana, con el fin de tratar asuntos de vital importancia para la industria del café, cuyos intereses afrontan problemas que debemos resolver sin pérdida de tiempo.

Managua, D. N. Septiembre 15, de 1950

SECRETARIA

3480 3 1

—
DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4764

Julio Castro, decláresele heredero, en bienes, derechos y acciones, su esposa Clarisa Fernández de Castro.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio. 3408 1

—
Nº 4843

Carmen v. de Acuña, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita decláresele heredera universal, de su difunto hijo Melchor Acuña. Bienes: indemnización por muerte debida por La Luz Mines Limited.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta.—Aria Somarriba.—Humb. Mendoza L., Srío.

3479 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 4791

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Dávila Rizo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Apolinar Dávila, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento legal de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Cálixto Gutiérrez B., Srío.

297 1

Nº 4797

Por primera vez cito y emplazo al procesado Perfecto Blandón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Eugenio Centeno, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento, bajo apercibimiento legal de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

291 1

Nº 4796

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Aquilino Meza, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Guillermo Meza, de veintitrés años de edad, soltero, los dos agricultores, de este domicilio, y Martín Meza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Francisco Castillo Valdivia, de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento legal de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Nº 4795

Por primera cito y emplazo al procesado Circunsción Rayo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Catalino Dávila Rivera, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de la Trinidad, de este Departamento, bajo apercibimiento legal de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

293 1

Nº 4794

Por primera cito y emplazo al procesado Dionisio Hernández Roque, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento, por el delito de rapto cometido en la persona de Amalia de Dolores Hernández, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento, bajo apercibimiento legal de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

394 1

Nº 4793

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marcos Duarte, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Carlos Duarte de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento, bajo apercibimiento legal de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

225 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre . \$ 6.00

Número retrasado . 0.15 Por semestre . . . 11.00

Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 { El pago anterior debe haberse en oro americano.

Por año 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.